MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA
NIT. 901.540.734-2

ACEPTACION DE OFERTA No. 079-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024. (25 de julio de 2024)

Señora
PEÑARANDA ALDANA YULI VEYS
CC. 1.098.607.323 Expedida en Bucaramanga
PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
PANADERIA Y REFRESQUERIA LA 37
Calle 37 No. 43 – 20
Barranquilla – Atlántico
Teléfono: 3183517992
Correo electrónico: yulyveys_0128@hotmail.com

REF: PROCESO MINIMA CUANTÍA No 075-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024.

En atención al proceso de mínima cuantía **No. 075-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2024**, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por ustedes el día **10 de mayo de 2024**, en condición de persona natural Y propietaria del establecimiento de comercio**. PANADERIA Y REFRESQUERIA LA 37.** la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública. Cuyo objeto es el ***SUMINISTRO INTEGRAL DE PREPARACION DE ALIMENTOS, A TODO COSTO, PARA EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA.*** se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Entidad Contratante	DGSM – DISAN - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA
Nit.	**901.540.734-2**
Contratista.	**PEÑARANDA ALDANA YULI VEYS**
Nit o CC.	1.098.607.323-8
Matricula mercantil.	585.659
Régimen de ventas.	Impto. renta y compl. régimen ordinar
Persona Jurídica.	NO
País de Ubicación	COLOMBIA

Dirección	Calle 37 No. 43 - 20
Teléfono/fax.	3183517992
E-mail.	yulyveys_0128@hotmail.com
Ciudad.	Barranquilla – Atlántico
N° de Cuenta.	050028570038779
Banco.	Davivienda
Tipo de Cuenta.	AHORROS FIJO DIARIO
Nombre del Titular.	PEÑARANDA ALDANA YULI VEYS
Certificado de Disponibilidad.	No. **10924 del 05 de febrero de 2024**
Imputación Presupuestal	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. Objeto	***SUMINISTRO INTEGRAL DE PREPARACION DE ALIMENTOS, A TODO COSTO, PARA EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA***
3.1.1. Alcance del Objeto	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista, las siguientes: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato de suministro. El Contratista se compromete a suministrar bienes fabricados con materiales de excelente calidad, al precio ofertado y cumpliendo con los más altos estándares de calidad y que correspondan a las especificaciones descritas en la respectiva orden de compra por parte del JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA DMBAQ. El Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato con su respectiva factura original. La contratita se compromete a traer muestras de las telas a utilizar, antes de la confección de los uniformes a fin de verificar que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso. El Contratista se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato en un lapso de tiempo no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud de pedido escrita por parte del señor JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA DMBAQ..
3.2. Tipo de Contrato	Suministro
3.3. Plazo de	El contrato iniciara su ejecución una perfeccionado, y se cumplan los

Ejecución	requisitos de inicio y ejecución con expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza de garantía, previa acata de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos
3.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro meses más.
3.5. Lugar de Ejecución	El Contratista se obliga a efectuar la entrega de los bienes objeto de suministro en el Almacén del DISPENSARIO MEDICO NIVEL 2 BARRANQUILLA. Vía 40, Cra. 58 Esquina – Barranquilla. En horarios de 08:00Am hasta las 05:00PM de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor
3.6. Valor del contrato	El valor del presente contrato será de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTE Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9.444.000,00)**
3.7. Imputación Presupuestal	La suma presupuestada para el presente proceso de contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **10924 del 05 de febrero de 2024** expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA.
3.8. Forma de pago	El valor del contrato a suscribir será por el valor TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, cancelará al contratista el valor del contrato **EN PAGOS PARCIALES**, equivalentes al valor ejecutado, dentro de los **sesenta (60) días** calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de Caja “PAC”. El Contratista deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL -DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea

	un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.
3.9. Facturación electrónica	Debe diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo siifnacion.facturaelectronica@minihacienda.gov.co - DILIGENCIAMIENTO EN SECCIÓN NOTAS FINALES Debe diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de la identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura 15-01-11-095, Datos del contrato o Servicio Externo CONTRATOXXX o RESOLUCIÓNXXXX, y correo bien sea del i) supervisor para el caso de los contratos, o ii) el funcionario establecido por cada área de auditoria de red externa para el caso de servicios médicos por red externa no contratada, ej. pedro.perez@armada.mil.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma (;), según ejemplo: #$15-01-11-0XX; CONTRATO 0XX-ARC DISAN-20XX; correosupervisor@armada.mil.co#$, para el caso específico seria así: #$15-01-11- 095;CONTRATO XXX-ARC DISAN-DMBAQ-2024; edwin.hernandez@armada.mil.co#$

3.10. Comercio Exterior:	Teniendo en cuenta lo estipulado en **"Artículo 2° del DECRETO 3000 DE 2005** "Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña". Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA ( ) N/A (X)**
3.11. Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar los certificados de idoneidad profesional (HOJA DE VIDA) del Profesional que va a participar en la prestación de los servicios, los cuales deben ser, por lo menos: UN (1) PROFESIONAL con formación en: Nutrición, con experiencia mínima de dos (2) años. La formación académica debe haber sido en instituciones especializadas reconocidas y avaladas por las autoridades competentes del Ministerio de Educación. 2. Identificar a sus operarios con el uniforme completo de la empresa y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial, asumiendo el oferente las consecuencias que se generen por causa de la Omisión de estas medidas. 3. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación del servicio a la unidad y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad. 4. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente

	contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 9. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 10. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar- Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 11. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 12. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 13. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o factura, según corresponda con sus respectivos soportes. 14. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en

	cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las correctas afiliaciones a EPS y ARL del personal. 15. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.
3.12. Garantías:	Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato a celebrar: ➢ Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato. ➢ Falta de calidad de los elementos utilizados para la efectiva prestación del servicio. ➢ Incumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales derivadas del contrato surgidas entre el contratista y el personal que preste el servicio. ➢ Posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la prestación del servicio, que podrían acarrear responsabilidad civil extracontractual. Estos riesgos se deben cubrir mediante Garantía Única del Contrato que contemple los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Nota: En caso de que el contratista ya tenga la póliza debe incluir textualmente como beneficiario la entidad contratante. Garantía adicional (escriba la garantía si considera que debe incluirse conforme al Título III “Sección 3 Garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES” conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o

	incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA: N/A.
3.13. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, adjuntando en ambos casos el soporte de pago correspondiente.
3.14. Obligaciones del DMBAQ	**1)** Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3.15. Perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única
3.16. Domicilio legal	El domicilio legal del contrato será la ciudad de Barranquilla, en la vía 40, CLL 58 ESQ
3.17. Documentos	Los documentos que soportarán el **contrato** son: ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ❖ Estudio Previo. ❖ Invitación Pública. ❖ Propuesta del Oferente seleccionado. ❖ Carta de aceptación ❖ Aprobación de la Garantía Única.
3.18. Supervisor	Para la ejecución de este contrato, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA asignará como Supervisor **SMSM CRISTIAN JAIR RAMIREZ HERNANDEZ, Auditor del DMBAQ** quien asumirá, además de las establecidas en la legislación aplicable, las siguientes **OBLIGACIONES:** **1)** Firmar las facturas producto del proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a los requisitos de una factura, Ley 1231 de 2008 y Ley 1676 de 2013. **2)** Suscribir el acta de recibo a satisfacción. **3)** Responder oportunamente las Peticiones, Quejas y Reclamos que se presenten respecto del suministro objeto del contrato, de manera articulada con la Oficina de Atención al Usuario y el área de Asesoría Jurídica del DMBAQ.

	4) Elaborar INFORME sobre hechos que constituyan INCUMPLIMIENTO de las obligaciones del contrato, a fin de iniciar el procedimiento encaminado a **declarar el incumplimiento del contrato** (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **5)** Cumplir con las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado: • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
3.19. Cesión	El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el DMBAQ, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la Armada Nacional, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.
3.20. Multas	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DMBAQ**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio

	de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.
3.21. Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al DMBAQ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará mediante jurisdicción coactiva.
3.22. Caducidad	El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos

	consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.
3.23. Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
3.24. Fuerza Mayor o Caso Fortuito	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
3.25. Código UNSPSC	90101802 SERVICIOS DE COMIDAS A DOMICILIO
3.26. Evaluadores	Evaluador Económico**: AASD ALEXANDRA GONZALEZ MARIN** , Evaluador Técnico: **SJ CARLOS CONSUEGRA PAEZ,** Evaluador Jurídico: **PD SERGIO DE LA ROSA VERGARA**,
3.27. Tratamiento de Datos Personales:	El Contratista autoriza al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA la utilización de sus datos exclusivamente para lo referente a la ejecución del contrato.
3.28. SARLAFT:	El Contratista garantiza que cumple con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; por lo tanto, que existe transparencia cada una de las transacciones que realiza.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. **No. 075-ARC-DISAN-DMBAQ-2024**, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución del contrato será desde su perfeccionamiento hasta el día **31 de diciembre de 2024,** y/o hasta el agotamiento de los

recursos, para lo cual el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, informará por escrito al contratista de dicha circunstancia.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente;

ORIGNAL FIRMADO
Teniente de Fragata **MONICA HIGUITA ALARCON**
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenador del Gasto

Aprobó: SJ Fernández Miranda Juan
Jefe de Contratos DMBAQ. _____

Revisó: CI Carolina Sarquis Sauza
Asesora Jurídica DMBAQ. _____

Elaboró: CI Astrid Larios Vargas
Ejecutiva de Contratos DMBAQ. _____

ANEXO TECNICO ECONOMICO

SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS HOSPITALARIOS

CONCEPTO	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS DE COMIDAS A DOMICILIO.	90101802

OFERTA DE SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO ESTIMADO O DE REFERENCIA	PRECIO OFERTADO
1	DESAYUNO HOSPITALARIO	$ 11.859,33	$11.500,00
2	DESAYUNO LIQUIDO	$ 11.503,33	$11.500,00
3	ALMUERZO HOSPITALARIO	$ 14.523,00	$14.000,00
4	ALMUERZO BLANDO	$ 14.380,00	$14.000,00
5	ALMUERZO LIQUIDO	$ 14.093,33	$14.000,00
6	CENA HOSPITALARIA	$ 14.457,33	$14.000,00
7	CENA BLANDA	$ 14.260,00	$14.000,00
8	CENAS LIQUIDAS	$ 14.163,33	$14.000,00
09	MERIENDA	$ 11.978,33	$11.500,00
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA		$238.000,00

DESCRIPCION
CALIDAD DEL SERVICIO Y PRODUCTOS: Los ingredientes y la técnica utilizada para la preparación de los alimentos deben ser con los más altos estándares de calidad y con el cumplimiento de las buenas prácticas de manipulación de alimentos (normas INVIMA); lo cual podrá ser verificado por el Comité Evaluador, mediante visita técnica, si a bien lo consideran. Debe aportarse Certificación de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos.
OPORTUNIDAD: El Contratista se compromete a entregar los alimentos debidamente preparados, con las especificaciones exigidas por los médicos

tratantes (tipo de dieta), en los horarios y días que indique el Supervisor del DMBAQ.
GARANTÍA: Los alimentos preparados que sean devueltos por mala calidad del servicio, deberán ser preparados nuevamente de manera inmediata, sin costo adicional para el DMBAQ.
TODO COSTO: El oferente se compromete a asumir todos los gastos de producción de los alimentos hospitalarios, así como los costos de transporte desde su sede operativa donde se elaboran hasta el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA.

ORIGNAL FIRMADO
Teniente de Fragata **MONICA HIGUITA ALARCON**
Jefe División Administrativa y Financiera DMBAQ
Ordenador del Gasto

Aprobó: SJ Fernández Miranda Juan
Jefe de Contratos DMBAQ. _____

Revisó: CI Carolina Sarquis Sauza
Asesora Jurídica DMBAQ. _____

Elaboró: CI Astrid Larios Vargas
Ejecutiva de Contratos DMBAQ. _____